



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EXTRACTO DEL ACTA 36/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JULIO DE 2019.

1.- SENTENCIAS JUDICIALES

1.1 Sentencia núm. 61/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 196/2017. Demandante: Caja de Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros.

Ac. 725/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 61/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 20 de Madrid, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 196/2017, siendo los demandantes D. (*) y Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Caser.

2º.- Informe 498/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid, en el procedimiento abreviado 196/2017. Demandante: Caja de Seguros, Compañía de Seguros y Reaseguros.

Con fecha 17 de junio de 2019, ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el nº 13.497, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. () contra la desestimación por silencio administrativo por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la solicitud presentada el día 15 de junio de 2016, debo condenar y condeno al Ayuntamiento referido a abonar al actor la cantidad de trescientos diez euros (310,00 €) en concepto de indemnización de daños y perjuicios, y sus intereses legales a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, sin hacer expresa imposición de las costas”.*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial derivada de accidente de tráfico sufrido el 28 de noviembre de 2015, solicitando una indemnización de 1.791,00 euros, más los intereses legales.

La sentencia estima parcialmente considerando acreditado que el día 28 de diciembre de 2015, alrededor de las 05:00 horas, se produjo la caída de la motocicleta conducida y propiedad de D. ()/ al pasar sobre un montículo de piedras rojas situado en la calzada. En cuanto hace a la fijación de la indemnización queda limitada al importe de la franquicia abonada por el actor (310,00 euros), no considerándose acreditada la existencia de lesiones.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 310,00 euros en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 310,00 euros en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid.

1.2 Sentencia núm. 168/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid en el procedimiento abreviado 20/2019. Demandante: Urbaser, S.A.

Ac. 726/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 168/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 32 de Madrid, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 20/2019 A, siendo el demandante D. Urbaser, S.A.

2º.- Informe 499/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado 20/2019. Demandante: Urbaser S.A.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con fecha 1 de julio de 2019, ha sido notificada la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que estimo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada el 6 de junio de 2018, ante el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por importe de 712,17 €, y, en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser conformes a Derecho, y condeno a la Administración demandada a abonar a la mercantil recurrente la cantidad de 712,17 euros. Con expresa imposición de costas a la Administración demandada, con la limitación establecida en el fundamento de derecho tercero”.

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de la reclamación formulada por Urbaser S.A. por los daños sufridos por una barredora de su propiedad al introducir una rueda en una zona de pavimento de obras que se encontraba sin señalizar, valorados en 712,17 euros.

La sentencia estima la demanda al considerar de responsabilidad municipal el estado de las vías públicas abiertas a la circulación peatonal y viaria.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento requiriendo, para ello, a la aseguradora municipal, Mapfre Empresas, para que ingrese en la cuenta de consignaciones judiciales la cantidad a la que ha sido condenado el Ayuntamiento, así como al pago de las costas causadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Mapfre Empresas.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento requiriendo, para ello, a la aseguradora municipal, Mapfre Empresas, para que ingrese en la cuenta de consignaciones judiciales la cantidad a la que ha sido condenado el Ayuntamiento, así como al pago de las costas causadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Mapfre Empresas.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid.

1.3 Sentencia núm. 390/2019 dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Recurso de apelación núm. 1168/2018 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Madrid, procedimiento 407/2016). Demandante: D. (*).

Ac. 727/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 390/2019 dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, en el Recurso de Apelación 1168/2018, Procedimiento 407/2016, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 500/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Recurso de apelación nº 1168/2018 (procedente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, procedimiento 407/2016). Demandante: D. ().*

Con fecha 5 de junio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLAMOS

Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por D. () contra la sentencia dictada en fecha 19 de Marzo de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 407/2016, debemos revocarla parcialmente y la revocamos; y en consecuencia, estimamos parcialmente el recurso interpuesto en la instancia contra la actuación administrativa descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, la cual anulamos parcialmente y por tanto, condenamos al Ayuntamiento de Las Rozas a reconocer al apelante el grado personal consolidado en el Ayuntamiento de Basauri, Nivel de complemento de destino 17, y a que se le abone dicho Nivel con efectos retroactivos desde que tomó posesión en el Ayuntamiento de Las Rozas (1 de Febrero de 2014), y en adelante, más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa (22 de Enero de 2016) hasta su cumplido pago.*

-Se rechazan expresamente las restantes pretensiones del recurso de instancia, y del recurso de apelación, en relación con el complemento específico; confirmando respecto de ellas la Sentencia apelada.

-No se hace pronunciamiento alguno respecto de las costas procesales de ninguna de las instancias”.

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la sentencia dictada en fecha 19 de Marzo de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado nº 407/2016, que desestimó el recurso interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Las Rozas y contra la desestimación expresa de la solicitud presentada por el recurrente en fecha 22 de Enero de 2016, en orden al reconocimiento y abono de su grado personal consolidado, complemento de destino Nivel 17, posterior reconocimiento del Nivel 18, y al reconocimiento y abono del complemento específico con efectos retroactivos al 1 de Febrero de 2014, fecha en que el apelante se incorporó al Ayuntamiento de Las Rozas mediante permuta, procedente del Ayuntamiento de Basauri.

Se estima parcialmente el recurso ya que el grado personal constituye una garantía subjetiva para la percepción del complemento de destino correspondiente a dicho grado,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cualquiera que sea el puesto de trabajo desempeñado. Desestima la solicitud de reconocer al recurrente el Nivel 18 del complemento de destino por no haberlo solicitado expresamente en vía administrativa ni haber acreditado en vía jurisdiccional, que haya cumplido los presupuestos establecidos en el artículo 21 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Igualmente, desestima la solicitud efectuada referida al complemento específico, ya que el art. 39 del Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo, que se vino aplicando en el Ayuntamiento de Las Rozas hasta que fue anulado por Resolución dictada por la Delegación de Gobierno de la CAM en fecha 10 de Junio de 2013 al vulnerar lo establecido en el art. 21 de la Ley 30/1984 de 2 de Agosto y el art. 17 del EBEP; y en virtud del cual los funcionarios de dicha Corporación que hubieran tomado posesión a partir del 1 de Enero de 1998, vieron incrementado su complemento específico, complemento de destino y productividad por razón de la antigüedad; incremento que se ha mantenido hasta la actualidad por haber sido consolidado y tratarse de un derecho adquirido, y que es lo que constituye las diferencias en dichos complementos que acredita el recurrente al aportar las nóminas de varios funcionarios con los que se compara. Pues bien, dicho art. 39 no puede aplicarse nunca al recurrente porque ya estaba anulado cuando se incorporó al Ayuntamiento de Las Rozas en Febrero de 2014; y por tanto, las diferencias en los referidos complementos no se deben a trato discriminatorio alguno, sino a que los agentes que las cobran las habían consolidado con anterioridad al día 10 de Junio de 2013 en que el referido precepto fue anulado.

Vistas las fundamentaciones contenidas en la sentencia, propongo no interponer recurso de casación contra la misma.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el reconocimiento del nivel de complemento de destino 17, y a que se abone dicho nivel con efectos retroactivos desde el 1 de febrero de 2014 y en adelante, más los intereses legales desde el 22 de enero de 2016, hasta su efectivo pago.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipal para el cumplimiento del fallo de la sentencia.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el reconocimiento del nivel de complemento de destino 17, y a que se abone dicho nivel con efectos retroactivos desde el 1 de febrero de 2014 y en adelante, más los intereses legales desde el 22 de enero de 2016, hasta su efectivo pago.

2º.- Notificar el presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, Intervención y Tesorería Municipal para el cumplimiento del fallo de la sentencia

1.4 Sentencia núm. 226-2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 192/2019. Demandante: D. (*).

Ac. 728/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 226/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 31 de Madrid, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 192/2019, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 495/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid, en el procedimiento abreviado 192/2019. Demandante: D. (*).

Con fecha **25 de junio de 2019**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Primero.- Estimar el presente recurso contencioso, interpuesto por D. (*), contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS reseñada en el Fundamento de Derecho Primero, anulándola, por mostrarse contraria a Derecho con los efectos declarados en el F.D. Tercero.

Segundo.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación presunta por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, del recurso de reposición presentado contra la resolución desestimatoria de la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones con números 170000000145 y 170000000146, y consiguiente devolución de los ingresos indebidos, que fueron emitidas por el concepto tributario de IIVTNU por importe total de 4.117,02 euros, respecto de la transmisión de la vivienda sita en Las Rozas de Madrid, calle Romeral, nº 8, planta 3º, puerta B y de la plaza de aparcamiento nº 2, situada en la planta sótano primero, con fachada a la calle Romeral 6 y ocho, vivienda con referencia catastral 6130322VK2863S0144ZD y garaje con referencia catastral 6130322VK2863S0002AE.

La sentencia estima la demanda ya que se ha acreditado la inexistencia de incremento patrimonial como consecuencia de la transmisión de las fincas objeto de las liquidaciones impugnadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 4.117,02 €, incrementada con los intereses legales desde la fecha de su ingreso, y su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de la sentencia, una vez que se remita el testimonio de su firmeza.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 4.117,02 €, incrementada con los intereses legales desde la fecha de su ingreso, y su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de la sentencia, una vez que se remita el testimonio de su firmeza

1.5 Sentencia núm. 219-2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado 109/2019. Demandante: Proyectos Prior, S.L.

Ac. 729/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 219/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 109/2019, siendo el demandante Proyectos Prior, S.L.

2º.- Informe 490/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, en el procedimiento abreviado 109/2019. Demandante: Proyectos Prior S.L.

Con fecha 20 de junio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debía desestimar y desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Proyectos Prior, S.L, frente a la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto por la parte demandante, contra la desestimación, también por silencio administrativo, de la solicitud de devolución de ingresos efectuados en relación con la liquidación asistida del Ayuntamiento de las Rozas sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, al considerar que la misma es ajustada a derecho, sin expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa de la frente a la desestimación por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto por Proyectos

Prior S.L., contra la desestimación, también por silencio administrativo, de la solicitud de devolución de ingresos efectuados en relación con la liquidación asistida del Ayuntamiento de las Rozas sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relativa la finca sita en la calle Verónica n.º 6-1-00-09, e importe abonado de 6.201,44€.

La sentencia desestima la demanda ya que ninguna prueba se aporta al respecto para corroborar la eventual inexistencia de incremento de valor

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

1.6 Sentencia núm. 148/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 135/2019. Demandante: D. (*).

Ac. 730/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 148/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 135/2019, siendo el demandantes D. (*) y Dª (*).

2º.- Informe 491/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 135/2019. Demandante: D. (*) y Dña. (*).

Con fecha **20 de junio de 2019**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO Nº 135 DE 2019 INTERPUESTO POR DON (*) Y DOÑA (*) REPRESENTADO POR LA PROCURADORA DOÑA (*) Y DIRIGIDO POR EL LETRADO DON (*), CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACION PRESUNTA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACION DE AUTOLIQUIDACION Y CONSIGUIENTE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS DE LA AUTOLIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA POR IMPORTE DE 8.703,09 EUROS, COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSMISION DEL INMUEBLE – PISO, PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO- SITO EN LA CALLE AVDA POCITO DE LAS NIEVES Nº 1, 2º D, 28231 DE LAS ROZAS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA+ RECURRIDA ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLA Y LA ANULAMOS, CON DEVOLUCION DE LA CANTIDAD ABONADA MAS LOS INTERESES LEGALES.

SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario. Trae causa de la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de autoliquidación y consiguiente devolución de ingresos indebidos de la autoliquidación del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA por importe de 8.703,09 euros, como consecuencia de la transmisión del inmueble –piso, plaza de garaje y trastero- sito en la Calle Avda. Pocito de las Nieves nº 1, 2º d, 28231 de las Rozas.

La sentencia estima la demanda ya que considera que la Administración Tributaria no ha probado la realización del hecho imponible.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 8.703,0 euros, incrementada con los intereses legales, y su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, una vez que sea firme.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 8.703,0 euros, incrementada con los intereses legales, y su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, una vez que sea firme.

1.7 Sentencia núm. 122/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 479/2017. Demandante: D. (*).

Ac. 731/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 122/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 479/2017, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 492/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 479/2017. Demandante: D. (*).

Con fecha **20 de junio de 2019**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

PRIMERO.- Estimar en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación procesal de D. (*), contra la resolución recurrida que se anula por no ser conforme a Derecho, ordenando retrotraer las actuaciones administrativas al momento anterior a la resolución recurrida, para que por el órgano competente del Ayuntamiento de Las Rozas se proceda conforme al artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

SEGUNDO.- Imponer las costas procesales a la Administración demandada con el límite fijado en el último fundamento de derecho”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa de la contra la Resolución de 18 de septiembre de 2017 del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas, que inadmitió el recurso presentado contra las liquidaciones 1500061670 y 1600061671 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por extemporaneidad del recurso presentado.

La sentencia estima la demanda ya que al entender no conforme a Derecho la resolución administrativa recurrida, sin que por el contrario se pueda acceder a lo pretendido por el demandante en el suplico de su demanda respecto de la declaración de nulidad de las liquidaciones tributarias –cuya nulidad de pleno derecho se instaba-, toda vez que no existiendo una resolución administrativa que resuelva el procedimiento de nulidad de pleno derecho al no haberse tramitado el mismo, lo procedente es retrotraer las actuaciones administrativas al momento anterior a la resolución recurrida, para que por el órgano competente del Ayuntamiento de Las Rozas, se proceda de acuerdo con el citado artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la resolución recurrida para que por el órgano competente del Ayuntamiento de Las Rozas, se proceda de acuerdo con el citado artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Proceder al abono de las costas causadas por importe de 200,00 € mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la resolución recurrida para que por el órgano competente del Ayuntamiento de Las Rozas, se proceda de acuerdo con el citado artículo 217 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Proceder al abono de las costas causadas por importe de 200,00 € mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid.

1.8 Sentencia núm. 218/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 428/2018. Demandante: D. (*).

Ac. 732/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 218/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 428/2018 2, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 496/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento abreviado 428/2018. Demandante: D. (*).

Con fecha 28 de junio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Aceptando la causa de inadmisión invocada por la representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, debo inadmitir e inadmito el presente recurso contencioso-administrativo. No se realiza pronunciamiento en costas”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la resolución presunta por la que se entiende desestimada la solicitud formulada por la parte recurrente el 30 de enero de 2018, por la que solicitaba que se procediera a revisar la autoliquidación del IIVTNU, ingresada el 9 de abril de 2014, por importe de 14.623,70 euros, como consecuencia de la transmisión de la vivienda sita en la calle Galeno nº 26 de Las Rozas;

por entender que después de la sentencia del TC de 11 de mayo de 2017, no se habría producido el hecho imponible puesto que el valor de compra fue superior al de venta.

La sentencia inadmite la demanda ya que ha sido agotada la vía administrativa, y por tanto no ser susceptible de impugnación la actuación recurrida, puesto que con carácter previo a acudir a la vía jurisdiccional la parte debió recurrir en reposición.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

1.9 Sentencia núm. 167/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid en el procedimiento abreviado 23/2019. Demandante: D. (*).

Ac. 733/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 167/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 23/2019 D, siendo el demandante D. (*).

2º.- Informe 497/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado 23/2019. Demandante: D. (*).

Con fecha 28 de junio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. (*), contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición interpuesto contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el ahora demandante, el día 15 de marzo de 2018, contra las liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), giradas sobre el piso Ático A de la calle Fornells, número 16, de la localidad de Las Rozas de Madrid (por importe de 10.675,84 euros) y sobre la plaza de aparcamiento número 61 del inmueble antes citado (por importe de 311,35 euros); y contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de 9 de noviembre de 2018, por el que se inadmite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el ahora demandante, el día 15 de marzo de 2018, contra las liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), giradas sobre el piso Ático A de la calle Fornells, número 16, de la localidad de Las Rozas de Madrid (por importe de 10.675,84 euros) y sobre la plaza de aparcamiento número 61 del inmueble antes citado (por importe de 311,35 euros). Sin costas."

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa de:

1.-) De una parte, la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición interpuesto contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el ahora demandante, el día 15 de marzo de 2018, contra las liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), giradas sobre el piso Ático A de la calle Fornells, número 16, de la localidad de Las Rozas de Madrid (por importe de 10.675,84 euros) y sobre la plaza de aparcamiento número 61 del inmueble antes citado (por importe de 311,35 euros).

2.-) Por otra parte, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de 9 de noviembre de 2018, por el que se inadmite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por el ahora demandante, el día 15 de marzo de 2018, contra las liquidaciones tributarias en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), giradas sobre el piso Ático A de la calle Fornells, número 16, de la localidad de Las Rozas de Madrid (por importe de 10.675,84 euros) y sobre la plaza de aparcamiento número 61 del inmueble antes citado (por importe de 311,35 euros).

La sentencia desestima la demanda ya que en este supuesto enjuiciado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 8 de Madrid, en su sentencia firme número 18/2017, de 20 de enero de 2017, declaró la conformidad a derecho de las liquidaciones tributarias anteriormente referenciadas. En consecuencia, la disminución de valor no se produjo en el negocio jurídico de transmisión de la vivienda y la plaza de garaje de la calle Fornells, número 16, de la localidad de Las Rozas de Madrid operado el día 30 de septiembre de 2014, lo que cuestiona el enriquecimiento injusto que el interesado atribuye al Ayuntamiento de las Rozas de Madrid. Esa sentencia tiene efectos de cosa juzgada respecto a las liquidaciones tributarias señaladas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia"

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia

1.10 Sentencia núm. 156/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 445/2018. Demandante: D^a (*).

Ac. 734/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 156/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 445/2018, siendo el demandante Dª (*).

2º.- Informe 494/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado 445/2018. Demandante: Dª (*).

Con fecha **25 de junio de 2019**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Que debo **ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don (*), en representación de Doña (*), contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de rectificación de las liquidaciones giradas en concepto del sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de las fincas urbanas sitas en la Calle de Camilo José Cela ,16, Bloque20, Esc 2,pl2,ptaB de las Rozas (Madrid), así como la devolución de lo indebidamente abonado, que se anula al entender que no son ajustadas a derecho, condenando al Ayuntamiento de las Rozas a la devolución los demandantes de la cantidad de 10.162,97 euros e intereses legales que correspondan. Todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición de rectificación de las liquidaciones giradas en concepto del sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de las fincas urbanas sitas en la Calle de Camilo José Cela 16, Bloque20, Esc 2, pl2, pta B de las Rozas (Madrid), así como la devolución de lo indebidamente abonado.

La sentencia estima la demanda ya que se ha acreditado la inexistencia de incremento patrimonial como consecuencia de la transmisión de las fincas objeto de las liquidaciones impugnadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 10.162,97 €, incrementada con los intereses legales que procedan, y su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de la sentencia, una vez que se remita el testimonio de su firmeza”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 10.162,97 €, incrementada con los intereses legales que procedan, y su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de la sentencia, una vez que se remita el testimonio de su firmeza

1.11 Sentencia núm. 152/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado 488/2018. Demandante: Dª (*) y D. (*).

Ac. 735/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 152/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid, de fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 488/2018, siendo el demandantes Dª (*) y D.(*).

2º.- Informe 493/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de julio de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, en el procedimiento abreviado 488/2018. Demandante: Dª (*) y D.(*).

Con fecha 25 de junio de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

*Que debo **ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don (*), en representación de Don (*) y Doña (*), es la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, contra la desestimación también presunta de la petición de liquidaciones giradas en concepto del sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de las fincas urbanas sitas en la Avenida Lazarejo nº 03 Escalera 9, Planta 3, Puerta A, de las Rozas (vivienda y trastero) y correspondiente dos plazas de garaje en la Avenida Lazarejo nº 13, Escalera 1, Planta 1, Puerta 55 y puerta 56 de la misma localidad, así como la devolución de lo indebidamente abonado, que se anula al entender que no son ajustadas a derecho, condenando al Ayuntamiento de las Rozas a la devolución los demandantes de la cantidad de 5.996,81 euros e intereses legales que correspondan.”*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, contra la desestimación también presunta de la petición de rectificación de las liquidaciones giradas en

concepto del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, como consecuencia de la transmisión de las fincas urbanas sitas en la Avenida Lazarejo nº 03 Escalera 9, Planta 3, Puerta A, de las Rozas (vivienda y trastero) y correspondiente dos plazas de garaje en la Avenida Lazarejo nº 13, Escalera 1, Planta 1, Puerta 55 y puerta 56 de la misma localidad, así como la devolución de lo indebidamente abonado.

La sentencia estima la demanda ya que se ha acreditado la inexistencia de incremento patrimonial como consecuencia de la transmisión de las fincas objeto de las liquidaciones impugnadas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 5.996,81 €, incrementada con los intereses legales que procedan, y su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de la sentencia, una vez que se remita el testimonio de su firmeza”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su inmediato cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 5.996,81 €, incrementada con los intereses legales que procedan, y su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de la sentencia, una vez que se remita el testimonio de su firmeza.

2.-RECURSOS HUMANOS

2.1 Convocatoria de pruebas selectivas para proveer once plazas de policía del Cuerpo de Policía Local de Las Rozas de Madrid, por turno libre.

Ac. 736/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar las siguientes bases para la cobertura de once plazas de funcionario de carrera de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, por turno libre.

Segundo.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deban formar parte del Tribunal.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

Cuarto.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

2.2 Convocatoria de pruebas selectivas para proveer tres plazas de policía local del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por el sistema de movilidad sin ascenso.

Ac. 737/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases para la cobertura de tres plazas de Policía Local del Cuerpo del Policía Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por el sistema de movilidad sin ascenso.

SEGUNDO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deban formar parte del Tribunal.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

3.- CONTRATACIÓN

3.1 Corrección de errores en el acuerdo 36/2019 adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve de Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Arbitrajes de las Ligas Municipales y de competiciones organizadas por la Concejalía de Deportes”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2018027.1 SER.

Ac. 738/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Corregir el error material contenido en el apartado 4º del acuerdo 36/2019, quedando redactado como sigue:

“4º.- Adjudicar a SDI Grupo Animás S.L., mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “ARBITRAJES DE LAS LIGAS MUNICIPALES Y DE COMPETICIONES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE

DEPORTES”, en la cantidad de 187.700,50 € excluido IVA, por un año de duración del contrato, siendo prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 3 años.

3.2 Corrección de errores en el acuerdo 379/2019 adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día cinco de abril de dos mil diecinueve de Prórroga del contrato de servicio de “Dinamización juvenil. Lote 2: Información y atención juvenil en Las Matas”, expte. 2014031.2 SER

Ac. 739/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Corregir el acuerdo primero adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 5 de abril de 2019, donde dice:

1º.-Autorizar y disponer (D) la cantidad de 14.305,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 y 4.838,47 € con cargo al ejercicio 2020”. Debe decir: “1º.-Autorizar y disponer (D) la cantidad de 14.515,47 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111.3370.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 y 4.838,49 € con cargo al ejercicio 2020.

4.- URBANISMO

4.1 Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina sita en calle Colquide, núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 27/18-07 LPO.

Ac. 740/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*), actuando en representación de SERVICOSMOS S.L., Licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 27/18- 07 (LPO) relativa a las obras de vivienda unifamiliar y piscina en calle Cólquide núm. 11. Las Rozas de Madrid, construida al amparo de la licencia de obras concedidas por la Junta de Gobierno Local tramitada con número de expediente 105/14 y modificado.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

4.2 Licencia de actividad de comercio de venta de calzado, en calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3. Centro Comercial Las Rozas Village, local 10 de Las Rozas de Madrid, expte. 45/11-LC

Ac. 741/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 45/11-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad de Comercio al por menor de calzado, solicitada por D (*) en representación de, LA TORMENTA PERFECTA en la Calle Juan Ramón Jiménez nº 3. Centro Comercial Las Rozas Village, Local 10. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.3 Licencia de implantación de actividad de Pizzería, en calle Bruselas, núm. 38B, de Las Rozas de Madrid, expte. 52/11-LC.

Ac. 742/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de Pizzería, solicitada por Grupo Zena Pizza, S.C.P.A. número de expediente 52/11-LC, con emplazamiento en la C/ Bruselas, nº 38 B. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obran en el expediente.

4.4 Licencia de implantación de actividad Elaboración y venta de bocadillos y bebidas, en Avenida de Atenas, núm. 3, local 156, C.C La Tortuga de Las Rozas de Madrid, expte. 5/16-LC.

Ac. 743/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 5/16-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad Elaboración y venta de bocadillos y bebidas solicitada por D^a (*) en Avenida de Atenas nº 3, local 156 CC La Tortuga. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

4.5 Licencia de implantación de actividad de garaje, en calle Concha Laos c/v calle María Blanchard de Las Rozas de Madrid, expte. 75/12-LC.

Ac. 744/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de Garaje, solicitada por PSJC 2000, S.L., número de expediente 75/12-LC, con emplazamiento en la C/ Concha Laos c/v calle María Blanchard. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente.

4.6 Licencia de apertura de Limpieza en seco y lavado de ropa, en calle Cuesta de San Francisco núm. 6, local 2 de Las Rozas de Madrid, expte. 89/2001-LI.

Ac. 745/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º Conceder licencia para la Implantación y funcionamiento de actividad de Limpieza en Seco y lavado de ropa solicitada (Nombre comercial NET.8-SEC) solicitada por Dª (*), en representación de INSARE, S.L, tramitada con número de expediente 89/2001-LI, con emplazamiento en la Cuesta de San Francisco, 6, local 2. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado; sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente.

4.7 Licencia de actividad Terapias de la salud y herbolario, en avenida de Atenas, núm. 75, local 48, de Las Rozas de Madrid, expte. 20/16-LC.

Ac. 746/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 20/16-LC de solicitud de licencia para implantación de Terapias de Salud y Herbolario, solicitada por Dª (*) en la Avenida de Atenas nº 75. Local 48. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

4.8 Licencia de actividad de Bazar en calle Bruselas, núm. 44-C, de Las Rozas de Madrid, expte. 66/10-LC.

Ac. 747/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 66/10-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad de bazar, solicitada por D. (*) en representación de HEXIN COMERCIO INTERNACIONAL S.L en calle Bruselas nº 44 C. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

4.9 Licencia de actividad de comercio de prendas de vestir en calle Juan Ramón Jiménez, núm. 3, Centro Comercial Las Rozas Village, local 39, de Las Rozas de Madrid, expte. 84/10-LC.

Ac. 748/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda

1º.- Ordenar el archivo del expediente 84/10-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad de Comercio al por menor de prendas de vestir, solicitada por Dª (*), en representación de BURBERRY (SPAIN) RETAIL S.L., en Calle Juan Ramón Jiménez nº 3. Centro Comercial Las Rozas Village, Local 39 Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

4.10 Licencia de actividad de Pilates personalizado en Avenida de Atenas, núm. 1, local 26 de Las Rozas de Madrid, expte. 19/16-LC.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 749/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 19/16-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad de Centro de Pilates, solicitada por D. (*), en la Avenida de Atenas 1. Local nº 26. Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

4.11 Licencia de apertura de guardería en calle Salónica, núm. 41 de Las Rozas de Madrid, expte. 84/14-01.

Ac. 750/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de Funcionamiento solicitada por CALDI INGENIEROS CONSULTORES, S.L., número de expediente 84/14-01, para la Actividad de GUARDERIA y emplazamiento en la Calle Salónica, nº. 43 (antes nº41). Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

2º.- La efectividad de la licencia se entiende condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones contenidas en los acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 10 de julio de 2015 y 25 de mayo de 2018 y las propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente.

5- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. (*) en representación de Dª (*), expte. 4/2018.

Ac. 751/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. (*), en representación de Dª (*), mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

5.2 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. (*), expte. 6/2017.

Ac. 752/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. (*), en representación de su hijo D. (*), mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

5.3 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. (*), expte. 48/2018.

Ac. 753/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Desestimar la alegación realizada por D. (*) con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve por los motivos indicados en los fundamentos jurídicos.

2º.- ESTIMAR, parcialmente, la reclamación de responsabilidad patrimonial, nº de expediente 48/2018 formulada por D. (*), mediante la cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños ocasionados como consecuencia de una caída en la Calle Escorial, procediendo el abono de una indemnización por importe de 2.107,26 €.

3º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

4º.- Dar traslado de la presente resolución a MAPFRE EMPRESAS.

URGENCIAS.-

Prórroga del contrato de servicio de “Mantenimiento y soporte técnico para garantizar la extensión de la cobertura de la Televisión Digital Terrestre expte. 2017043SER.

Ac. 754/2019 La Junta de Gobierno Local acuerda

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 15.158,34 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 y 19.096,22 € con cargo a la misma aplicación del ejercicio 2020.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Retevisión I S.A.U., hasta el día 13 de julio de 2020.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.
